



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-263-15

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veinte de marzo del año dos mil quince.- Las diez y veintidós minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, Informe de Auditoría Especial de fecha diecisiete de abril del año dos mil nueve, de referencia **MI-006-46-2008**, derivado de la revisión a los ingresos recibidos, egresos ejecutados y disponibilidades en efectivo de la Delegación Municipal de Sébaco, del Departamento de Matagalpa, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil seis y del uno de enero al treinta de junio del año dos mil siete; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el informe que se examina señala que los objetivos de la auditoría fueron: **a)** Determinar los procedimientos aplicados en el aspecto contable, sobre el uso y registro adecuado de los ingresos, egresos y disponibilidades en efectivo de la Delegación Municipal de Sébaco del Departamento de Matagalpa, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil seis y del uno de enero al treinta de junio de dos mil siete; **b)** Verificar el cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público emitidas por la Contraloría General de la República y Normas emitidas por el Ministerio de Educación para la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-263-15

administración de los fondos y demás leyes que le rigen como Delegación Municipal del Estado; y, **c)** Identificar a los responsables de los hallazgos, si los hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** El informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua; **2)** No se determinaron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **3)** El informe concluye que el sistema de control interno presenta algunas debilidades, de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República, por las cuales la Dirección Superior del Ministerio de Educación (MINED), debe orientar el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones para superar dichas debilidades, a saber: **a)** No se elaboraron conciliaciones bancarias de la cuenta No. 102-000844-6 que la Delegación maneja en el Banco de Finanzas; y, **b)** Expedientes de personal con documentación incompleta.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1), 12) y 14), y 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial de fecha diecisiete de abril del año dos mil nueve, de referencia **MI-006-46-2008**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, derivado de la revisión a los ingresos recibidos, egresos ejecutados y disponibilidades en efectivo de la Delegación Municipal de Sébaco, Departamento de Matagalpa, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil seis y del uno de enero al treinta de junio del año dos mil siete; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex servidores de la entidad auditada; y, **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la respectiva notificación, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-263-15

Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Veintitrés (923) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de marzo del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-